

**DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA  
FCCPV**

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**BOLETIN DE APLICACIÓN VEN-NIF Nº 6 (BA VEN-NIF 6)**

**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN EN VENEZUELA  
DE “LA NIIF PARA LAS PYMES”  
(BA VEN NIF Nº 6)**

**JULIO 2010**

# **DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA FCCPV**

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**BOLETIN DE APLICACIÓN VEN-NIF Nº 6 (BA VEN-NIF 6)**

**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN EN VENEZUELA  
DE “LA NIIF PARA LAS PYMES”  
(BA VEN NIF Nº 6)**

**Este Boletín fue sometido al proceso de consulta pública de acuerdo al procedimiento aprobado en el Gremio y considerado en Directorio Nacional Ampliado en \_\_\_\_\_ de 2010**

**COMITÉ PERMANENTE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**

# DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA

## FCCPV

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (Directorio de la FCCPV), en cumplimiento con lo aprobado en la Sesión Plenaria del Directorio Nacional Ampliado, reunido en XXXXXX, estado XXXXX, los días XXXXX de XXXXX de 2010.

### CONSIDERANDO

Que desde hace doce (12) años, con la aprobación supletoria en primer orden de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, hoy incorporadas a las Normas Internacionales de Información Financiera, para la preparación y presentación de los Estados Financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela, se han dado pasos firmes hacia la implantación en Venezuela de principios de alta calidad para la emisión de información financiera útil para la toma de decisiones económicas.

### CONSIDERANDO

Que después de evaluar los modelos contables existentes, se concluyó en fundamentar los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela en las Normas Internacionales de Información Financiera, previo análisis individual de su aplicabilidad en el entorno económico y legal venezolano.

### CONSIDERANDO

Que es vital para el desarrollo económico de Venezuela, la fiabilidad de la información financiera suministrada por las entidades a través de sus estados financieros, los cuales sirven de base para el análisis y toma de decisiones de distintos usuarios.

### CONSIDERANDO

Que las pequeñas y medianas entidades constituyen un factor preponderante en el desarrollo económico del país, requiriéndose por tanto su fortalecimiento y crecimiento sostenido.

### CONSIDERANDO

Que el Gremio de Contadores Públicos reconoce la importancia del aporte de profesión en el desarrollo y crecimiento de las pequeñas y medianas entidades, mediante el establecimiento de principios de contabilidad coherentes y completos que permitan la preparación de información útil para la toma de decisiones por parte de tales entidades.

### RESUELVE

Emitir la **Versión Número Cero (0)** del Boletín de Aplicación VEN-NIF-6 (BA-VEN-NIF-6) Criterios para la aplicación en Venezuela de “*La NIIF para las PYMES*”

# DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA

## FCCPV

### PROPÓSITO

1. El propósito de este boletín es establecer cómo deben ser entendido en Venezuela el concepto “pequeña y mediana entidad” **sólo a los efectos de la aplicación** de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (**VEN NIF**), aprobados por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (**FCCPV**).

### OBJETIVO

2. Este Boletín de Aplicación tiene como objetivos:
  - 2.1 Describir las condiciones y/o características que deben tener las pequeñas y medianas entidades sólo a los efectos de la aplicación por primera vez de los VEN-NIF, para el ejercicio que **se inicie el 01 de enero de** 2011 o fecha inmediatamente posterior, así como para el ejercicio iniciado el 01 de enero de 2010, cuando tales entidades haya decidido la aplicación anticipada de los VEN-NIF.
  - 2.2 Identificar las situaciones en las cuales una entidad pasará de gran entidad a pequeña y mediana entidad o viceversa.

### ALCANCE

3. Los acuerdos expresados en este boletín se aplicarán a toda entidad que prepare sus estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela.

### ANTECEDENTES

4. En el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (**DNA-FCCPV**), reunido en Cabimas en marzo de 1997 se establecieron como normas supletorias las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), hoy incorporadas a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para la preparación y presentación de los Estados Financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela, según lo establecido en la Declaración de Principios de Contabilidad N°0 (DPC-0).
5. En el **DNA-FCCPV**, reunido en Acarigua - Araure en enero de 2004, decidió adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera como aplicables en sustitución de las Declaraciones de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (Ven-PCGA), previo el cumplimiento de un Plan de Adopción, reconociendo el modelo contable venezolano con las siglas VEN-NIF.
6. En el **DNA-FCCPV** reunido en Valencia, estado Carabobo en agosto de 2006, aprobó el siguiente cronograma de adopción de los **VEN-NIF** :

# DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA

## FCCPV

- 6.1 Para las entidades en general, excepto las que cotizan en el mercado de valores y las que califiquen como pequeñas y medianas entidades (PYME), en el ejercicio **económico que se inicie el 01 de enero de 2008** o fecha inmediatamente posterior.
- 6.2 Para las pequeñas y medianas entidades (PYME), en el ejercicio **económico que se inicie el 01 de enero de 2010** o fecha inmediatamente posterior.
7. En el **DNA-FCCPV**, reunido en Cumaná, estado Sucre, los días 13 y 14 de julio de 2007, **fue delegada la aprobación del** el BA-VEN-NIF-1 “Definición de pequeñas y medianas entidades”, al Directorio de la FCCPV, siendo aprobado por dicho órgano en noviembre de 2007, donde se establecían los parámetros para calificar a una entidad como pequeña y mediana, **sólo** a los fines de continuar con la aplicación de los VenPCGA, como principios de contabilidad de aceptación general para la preparación y presentación de su información financiera.
8. En el **DNA-FCCPV** Extraordinario celebrado en la ciudad de Caracas el 17 de octubre de 2009, fue aprobada la adopción de la “Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)”, la cual complementa las normas reconocidas como Principios de Contabilidad de Generalmente Aceptados en Venezuela y detalladas en el BA VEN-NIF 0 “Marco de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”
9. En el **DNA-FCCPV**, reunido en la ciudad de Barinas, Estado Barinas el 28 de noviembre de 2009, fue modificado el inicio de la aplicación por los **VEN-NIF con carácter obligatorio, únicamente para las pequeñas y medianas entidades (PYME)**, estableciéndose como tal el ejercicio económico que **se inicie el 01 de enero de 2011** o fecha inmediatamente posterior, pudiéndose aplicar de manera anticipada, para el ejercicio económico que **se inicie el 01 de enero de 2010** o fecha inmediatamente posterior.

### PLANTEAMIENTO

- 10 En la economía venezolana coexisten entidades de carácter privado, formales e informales, dedicadas a la prestación de servicios y ventas de bienes.
- 11 Las entidades privadas formalmente constituidas han sido objeto de protección y privilegios establecidos en la legislación venezolana, por la contribución de éstas en la generación de empleo y en el desarrollo económico de las distintas áreas geográficas de Venezuela, siendo estratificadas sobre la base de características cuantitativas con valoraciones diferente según el beneficio a serles otorgado.
- 12 A mediados de 2009 fue aprobado un nuevo cuerpo normativo independiente y de alta calidad, reducido en las exigencias de revelaciones, diseñado para todas las entidades que no cotizan sus títulos de deuda o de capital en el mercado de valores,

# DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA

## FCCPV

característica que está presente en las entidades que aplican los principios de contabilidad generalmente aceptados, aprobados por la FCCPV.

- 13 Hoy día están disponibles dos cuerpos de normas: las NIIF, ya en aplicación por algunas entidades venezolanas y la NIIF para las PYMES, de cuya utilización se obtienen estados financieros con propósitos de información general, fiable, que representa la imagen fiel de las transacciones efectuadas y útil para usuarios externos.

### ACUERDO

- 14 Para efectos de la aplicación de VEN-NIF a partir del ejercicio que se inicie el 01 de enero de 2011 o fecha inmediata posterior, una Pequeña y Mediana Entidad se identifica como:

- a. entidad formalmente constituida que persiga fines de lucro, y
- b. no sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por los entes reguladores autorizados por la legislación venezolana para emitir principios de contabilidad de obligatorio cumplimiento para los entes sujetos a su control, tales como la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Bancos y demás Instituciones Financieras, la Superintendencia de Seguros, entre otras.

Tales entidades aplicarán las normas establecidas para dichas entidades y detalladas en el BA VEN-NIF 0.

- 15 Las demás formas asociativas de carácter privado, creadas según el ordenamiento jurídico vigente, persigan o no fines de lucro, cuando les sea requerida la presentación de información financiera a terceros interesados, no involucrados en sus respectivas administraciones, podrán utilizar las normas establecidas para las pequeñas y medianas entidades y detalladas en el BA VEN-NIF 0, debiendo aprobar tal aplicación la máxima autoridad, establecida en sus estatutos de creación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 16 Las entidades que a la fecha de emisión de este boletín, aplicaron en períodos anteriores VEN-NIF, cumpliendo con las características exigidas por el BA VEN-NIF 1 "Definición de Pequeñas y Medianas Entidades", pueden optar seguir aplicando las normas establecidas para las grandes entidades y detalladas en el BA VEN-NIF 0, vigente para la fecha de emisión de su información financiera, debiendo revelar tal decisión en las notas a los estados financieros.

- 17 Las entidades que según lo establecido en el párrafo 14 de este boletín califique como pequeña y mediana entidad, podrá aplicar las normas establecidas para las grandes entidades y detalladas en el BA VEN-NIF 0, vigente para la fecha de emisión de su información financiera, siempre que tal decisión haya sido aprobada por la máxima autoridad (Asamblea de Accionistas o Socios; Consejo de Administración, entre otros), establecida en sus estatutos de creación, debiendo revelar tal decisión en las notas a los estados financieros.

## **DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA FCCPV**

18 Las entidades que aplicaron en períodos anteriores VEN-NIF y según lo establecido en el párrafo 14 de este boletín califique como pequeña y mediana entidad, podrán aplicar a partir del ejercicio que se inicie el 01 de enero de 2011 o fecha inmediatamente posterior, las normas establecidas para las pequeñas y medianas entidades detalladas en el BA VEN-NIF 0, vigente para la fecha de emisión de su información financiera, atendiendo para ello el procedimiento descrito en la Sección 35 "Transición a la NIIF para las PYMES", contenido en dicho cuerpo normativo.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

19 Este boletín deroga el boletín BA VEN NIF 1 aprobado en el Directorio Nacional, reunido en Cumaná, estado Sucre, los días 13 y 14 de julio de 2007.

### **APROBACIÓN Y VIGENCIA**

21 Este boletín fue sometido a consulta pública en la página Web de la FCCPV desde el 22 de julio de 2010 hasta el 22 de agosto de 2010 y remitido a los colegios federados, instituciones públicas, privadas y universidades siendo considerados y evaluados todos los comentarios recibidos.

20 Este Boletín de Aplicación fue aprobado en el Directorio Nacional Ampliado del XX, de XXXXXXXX de 2010, realizado en XXXXXXXXXXXX y entrará en vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 01 de enero de 2011